

ESTADO No. 068

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ, MARTHA LEONELA PARRA ROLON	8	03/10/2024	PARCU-0770	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. DD9-112, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-700 del 10 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato DD9-112, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-700 del 10 de septiembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato DD9-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA	7	03/10/2024	PARCU-0771	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. LDM-10151, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0696 de fecha 10 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato LDM-10151, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0696 de fecha 10 de septiembre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003665 para el Contrato de Concesión No. LDM-10151 con una vigencia desde el 08 de mayo de 2024 al 08 de mayo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la</p>

						<p>Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato LDM-10151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FES-151	SOCIEDAD ANONIMA TOAL COAL S.A	8	03/10/2024	PARCU-0772	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. FES-151, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0695 de fecha 10 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato FES-151, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0695 de fecha 10 de septiembre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato FES-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ARE-SEN-11191	CARLOS OMAR SAENZ BARCO, CESAR SEPULVEDA GAMBOA, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBEN DARIO MARTINEZ, FROILAN SAYAGO COMERCIANTE, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, ORLANDO CALDERON PUENTES	5	03/10/2024	PARCU-0773	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ARE-SEN-11191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, junto con su respectivo pago y certificados de origen</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, junto con su respectivo pago y certificados de origen</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2022, junto con sus respectivos pagos y certificados de origen.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, junto con sus respectivos pagos y certificados de origen.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024, junto con sus respectivos pagos y certificados de origen.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral del 2019.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del Informe Anual del Plan de Gestión Social para la vigencia del 2020-2021. 2. La presentación del Informe Anual del Plan de Gestión Social para la vigencia del 2021-2022. 3. La presentación del Informe Anual del Plan de Gestión Social para la vigencia del 2022-2023. 4. La presentación del Informe Anual del Plan de Gestión Social para la vigencia del 2025-2024. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGÉ el concepto Técnico PARCU-No 0774 de fecha 20 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO AUT 907-3102 del 6 de febrero de 2024, AUTO AUT 907-3104 del 6 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que la actualización del programa de trabajos y obras PTO se encuentra en asignación para evaluación técnica, la cual una vez finalice el proceso, se le notificara en debida forma</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003559, vigente hasta el 08 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	NGI-16411	MARÍA BELÉN GALVIS BOTELLO	7	03/10/2024	PARCU-0774	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. NGI-16411, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0679 de fecha 05 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato NGI-16411, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0679 de fecha 05 de septiembre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato NGI-16411, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1979T	EXPLOTADORES DE CARBON LTDA EXPLOCAR LTDA	5	03/10/2024	PARCU-0775	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 1979T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestre del año 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2015. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del pago extemporáneo de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, por valor de \$16.468 pesos, más los intereses generados desde el 17 de octubre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago.

					<p>2. La presentación del pago extemporáneo de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023.por valor de \$1.211.747 pesos, más los intereses generados desde el 16 de enero de 2024, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>3. La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2022, toda vez que mediante los radicado 20221002160892, 20221002160912 y 20221002160932, solo se allegaron recibos de pago.</p> <p>4. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021</p> <p>5. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No 0765 de fecha 19 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO AUT 907-3796 del 29 de febrero de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que la actualización del programa de trabajos y obras PTO se encuentra en asignación para evaluación técnica, la cual una vez finalice el proceso, se le notificara en debida forma</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49.43-101003425, vigente hasta el 24 de octubre de 2024, copia del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	5	03/10/2024	PARCU-0776	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FEC-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2008. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2018.

						<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No 0798 de fecha 23 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos AUTO PARCU No. 0486 del 05 de julio del año 2024, AUTO PARCU No. 0486 del 05 de julio del año 2024, lle fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49.43-101003557, vigente hasta el 18 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	7	03/10/2024	PARCU-0777	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUIRIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <p>Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos</p> <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral Metalúrgico de consumo interno de la cantidad reportada de 1488,88 Toneladas, de los recibos de pagos por los valores de 1.311.156 ; por el valor de 7.006.969 y el valor de 15.713.544, para certifique de los pagos realizados corresponde al título minero FAM-141, ya que dentro de su concepto o referencia no establece que pertenezcan al título en mención, igualmente del valor de \$15.713.544 se debe allegar legible y el certifique que el pago realizado corresponde al título minero FAM-141, así mismo allegar los certificados de origen del mineral explotado. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Metalúrgico C.I al IV trimestre del año 2023 por valor de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$45.460), más los intereses causados desde el día 27/01/2024 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

						<p>3. La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2024 con sus respectivos soportes de pago y certificados de origen.</p> <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal F artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° FAM-141 por valor de \$334.569.720 amparando de la etapa de explotación., así mismo se recuerda que la presentación se debe realizar por la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 766 de fecha 19 de Septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que mediante los Auto PARCU No 0317 del 19 de abril de 2022, AUTO 1169 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, AUTO PARCU-1087 de fechas 19 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTÉS	33	03/10/2024	PARCU-0778	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicado No. SGD No20241003096662 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión. GIDD-02, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0699 del 10 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue ajustado por última vez el instrumento técnico de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0699 del 10 de septiembre de 2024, esto so pena de entender desistida la solicitud de Derecho de Preferencia, de conformidad con lo motivado en el presente acto.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que, de no allegarse el documento, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	19	03/10/2024	PARCU-0779	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. SGD No20241003096662 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión GJNF-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0676 del 04 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GJNF-01, POR ULTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0676 del 04 de septiembre de 2024, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato GJNF-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGJA-01	PRECONCRETOS S. A	3	03/10/2024	PARCU-0780	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGJA-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0732 del 13 de septiembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-0732 del 13 de septiembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0732 del 13 de septiembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GGJA-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU 0829 del 26 de octubre de 2023, se acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0722 del 18/10/2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO.

						<ul style="list-style-type: none"> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	8	03/10/2024	PARCU-0781	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0802 del 25 de septiembre del 2024, realizado por la autoridad minera, mediante el cual se evaluó la solicitud de prórroga del contrato 095-86C1, para la solicitud de de prórroga del contrato radicada con No. 20221001684902 del 06 de febrero de 2022.</p> <p>A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, el presente acto administrativo, junto con los Conceptos Técnicos PARCU No. 0163 del 08 de marzo de 2024 y PARCU No. 0802 del 25 de septiembre del 2024, a fin de continuar el trámite de la solicitud de prórroga del contrato minero 2636T y AUTO PARCU No. 0222 del 3 de abril de 2024, notificado mediante estado jurídico 030 del 17 de abril de 2024.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	928T (HCBG-34)	CEMEX COLOMBIA S.A	6	03/10/2024	PARCU-0782	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 928T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023; y el II trimestre del año 2024.</p> <p>3.2 REQUIRIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la licencia ambiental vigente, otorgada por la autoridad ambiental competente junto con la constancia ejecutoria a través de la aplicación ANNA minería, toda vez que la otorgada tuvo una vigencia de solo 5 años. 2. la presentación de las correcciones del Plan de Gestion Social, en la cual se manifiesta en el auto de Fiscalización Integral PARCU No.0071 del 7 febrero 2023 <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del 2023 toda vez que éste no reposa en el expediente. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 708 de fecha 11 de Septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que debe presentar la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020</p> <p>Informar que mediante AUTO PARCU-0186 del 10/04/2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						Remítase a la compañía de seguros “ NACIONAL DE SEGUROS. ”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 40040322, vigente hasta el 23 de Marzo de 2025</u> , copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto
AUTO	GCVK-07	LUIS ARGENIS JAIMES - DANIEL ALFONSO JAIMES - LAURENTINO JAIMES	3	03/10/2024	PARCU-0783	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCVK-07, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0722 del 13 de septiembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. visita PARCU-0722 del 13 de septiembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, con relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar señalización de seguridad en frentes de explotación. • Implementar registro de volúmenes de producción • Implementar el SG-SST y el plan de emergencia. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0722 del 13 de septiembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GCVK-07, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GIOJ-01	PRECONCRETOS S. A	3	03/10/2024	PARCU-0784	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIOJ-01 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0738 del 16 de septiembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. visita PARCU-0738 del 16 de septiembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0738 del 16 de septiembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GIOJ-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU 0830 del 26 de octubre de 2023, se acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0725 del 18/10/2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos

						<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2614T	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S	8	03/10/2024	PARCU-0785	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2614T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0721 del 13 de septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0721 del 13 de Septiembre de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 de del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento completo con los AUTO PARCU 1056 DEL 18/12/2023 que acoge informe de visita PARCU0976 de fecha 14 de diciembre de 2023, en el cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p>

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Actualizar plan de ventilación			X	Mediante radicado No. 20241002837092 del 13 de enero de 2024, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas por la ANM, el titular allego plan de ventilación que revisado se evidencia en el cuadro 19 el cálculo de la ventilación principal de la mina Fortaleza 10, donde establece un ventilador de 2,87 Hp, revisado en visita de fiscalización el día 30 de agosto de 2024 se observó ventiladores en la abscisa 360 m de 15 hp, en la abscisa 495 m de 15 hp, en la abscisa 568 m 10 hp en la abscisa 710 Tambor 6 25 hp , en el Tambor 13 en la abscisa 851 m 3hp y en el tambor T20 Frente M60 un ventilador de 3 hp.; dado a la discrepancia se REQUIERE la actualización del plan de ventilación conforme a lo encontrado en campo para su evaluación. Así mismo se evidencia la realización de aforos de ventilación con fecha 24/08/2024, registro diario de medición de gases y en el recorrido de las

									labores mineras presencia de gases dentro de los Limites Permisibles											
								X	Se evidencia cumplimiento parcial, se debe continuar con la implementación de red anti explosión, ya que se cuenta con 100 m.											
<p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en o establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento completo con AUTO PARCU-0251 DEL 25/03/2022 que acoge INFORME DE VISITA PARCU-0231 DEL 08/03/2022, cual persisten incumplimiento del , respecto a lo siguiente</p>																				
						<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REQUERIMIENTO – Medidas</th> <th colspan="3">CUMPLIMIENTO</th> <th rowspan="2">CUMPLIMIENTO – Verificación</th> </tr> <tr> <th>C</th> <th>NC</th> <th>CP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Realizar ajustes al plan de ventilación, con el fin de garantizar una atmosfera dentro de los límites permisibles, para lo cual debe allegar un informe con las mejoras adelantadas incluyendo reubicación de ventiladores, realización de aforos y registro de medición de gases para un circuito de ventilación eficiente.</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>Mediante radicado No. 20241002837092 del 13 de enero de 2024, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas por la ANM, el titular allego plan de ventilación que revisado se evidencia en el cuadro 19 el cálculo de la ventilación principal de la mina Fortaleza 10, donde establece un ventilador de 2,87 Hp, revisado en visita</td> </tr> </tbody> </table>		REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación	C	NC	CP	Realizar ajustes al plan de ventilación, con el fin de garantizar una atmosfera dentro de los límites permisibles, para lo cual debe allegar un informe con las mejoras adelantadas incluyendo reubicación de ventiladores, realización de aforos y registro de medición de gases para un circuito de ventilación eficiente.			X	Mediante radicado No. 20241002837092 del 13 de enero de 2024, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas por la ANM, el titular allego plan de ventilación que revisado se evidencia en el cuadro 19 el cálculo de la ventilación principal de la mina Fortaleza 10, donde establece un ventilador de 2,87 Hp, revisado en visita
REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación																
	C	NC	CP																	
Realizar ajustes al plan de ventilación, con el fin de garantizar una atmosfera dentro de los límites permisibles, para lo cual debe allegar un informe con las mejoras adelantadas incluyendo reubicación de ventiladores, realización de aforos y registro de medición de gases para un circuito de ventilación eficiente.			X	Mediante radicado No. 20241002837092 del 13 de enero de 2024, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas por la ANM, el titular allego plan de ventilación que revisado se evidencia en el cuadro 19 el cálculo de la ventilación principal de la mina Fortaleza 10, donde establece un ventilador de 2,87 Hp, revisado en visita																

									<p>de fiscalización el día 30 de agosto de 2024 se observó ventiladores en la abscisa 360 m de 15 hp, en la abscisa 495 m de 15 hp, en la abscisa 568 m 10 hp en la abscisa 710 Tambor 6 25 hp , en el Tambor 13 en la abscisa 851 m 3hp y en el tambor T20 Frente M60 un ventilador de 3 hp.; dado a la discrepancia se REQUIERE la actualización del plan de ventilación conforme a lo encontrado en campo para su evaluación. Así mismo se evidencia la realización de aforos de ventilación con fecha 24/08/2024, registro diario de medición de gases y en el recorrido de las labores mineras presencia de gases dentro de los Limites Permisibles.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en o establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar el registro de gases con la identificación del equipo utilizado con su serial.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Refrendar documentación del sistema de seguridad y salud en el trabajo con el encargado del sistema y representante legal {con respecto a los formatos de registros} • Complementar en el registro de mantenimiento de ventilación con la ubicación Clara de la labor o ubicación. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU -0721 del 13 de Septiembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 2614T para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No.49-43-101010432, vigente hasta el 10 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p>
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS	4	03/10/2024	PARCU-0786	Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						<p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 215 de fecha 19 de marzo de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.	5	03/10/2024	PARCU-0787	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE \$15.196.613 como concepto de regalías del I trimestre de 2020, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS \$36.644.237,07 como concepto de regalías del III trimestre de 2021, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES \$46.780.673 como concepto de regalías del IV trimestre de 2021, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS \$58.288.203,53 como concepto de regalías del I trimestre de 2022, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS \$149.551.330,88 como concepto de regalías del II trimestre de 2022, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS \$207.748.126,44 como concepto de regalías del III trimestre de 2022, más los intereses generados.</p>

					<p>Aprobar el saldo faltante por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS \$197.788.843,11 como concepto de regalías del IV trimestre de 2022, más los intereses generados</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor DECIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS \$180.576.039,24 como concepto de regalías del I trimestre de 2023, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS \$120.199.087,24 como concepto de regalías del II trimestre de 2023, más los intereses generados.</p> <p>Aprobar el saldo faltante por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHO DÉCIMOS \$154.225.814,8 como concepto de regalías del III trimestre de 2023, más los intereses generados</p> <p>Aprobar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, ya que se encuentra bien liquidado y reposan los soportes de pago.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 0017 de fecha 18 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GHM-111	SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA D.D.I MINING S.A.S	6	03/10/2024	<p>PARCU-0788</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHM-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y fueron presentados en ceros.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> la presentación del Formato Básico Minero 2023 <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 755 de fecha 18 de septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que mediante el AUTO PARCU No. 1084 del 19 de diciembre del 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>informar a la sociedad titular que los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II del 2024 se encuentran sujetos al ACTO administrativo de la solicitud de Suspensión de obligaciones.</p> <p>informar a la Sociedad titular que la Cesión de derechos se remitió al Grupo de Modificación de Títulos Mineros</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No.62-43-101001872</u>, vigente hasta el <u>11 de octubre de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p>
AUTO	LDM-10152X	ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA SOR TATIANA LEAL ARIAS	4	03/10/2024	PARCU-0789	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDM-10152X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p>

Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por los titulares el día 30 de abril de 2024, por un valor de \$1.833.857.

3.2 REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debió haber sido presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración.
2. la presentación de acto administrativo donde se otorgue Licencia Ambiental definitiva del proyecto emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR junto su constancia de ejecutoria o su constancia de estado de trámite.
3. La presentación del Plan de Gestión Social – PGS para el proyecto minero previo a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el **concepto técnico PARCU-No. 623 de fecha 22 de agosto de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar que mediante el **AUT-907-4250 del 21 de marzo de 2024** le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						Remítase a la compañía de seguros “ SEGUROS DEL ESTADO S.A. ”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No.49-43-101003784</u> , vigente hasta el 08 de Agosto de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto
AUTO	PG3-14461	CARBONES LOS PEREZ SAS	6	03/10/2024	PARCU-0790	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PG3-14461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero Anual del 2023 en la plataforma ANNA MINERÍA. 2. la presentación de Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. 3. la presentación de acto administrativo donde se otorgue Licencia Ambiental definitiva del proyecto emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR junto su constancia de ejecutoria o su constancia de estado de trámite. 4. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. 5. La presentación del Plan de Gestión Social – PGS para el proyecto minero previo a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, conforme al numeral 7.15 de la minuta del contrato. <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. El Pago Faltante correspondiente al CANON de la segunda etapa de exploración por un valor de \$84.126. 2. los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV-2023, I-2024 y II-2024, toda vez que éste no reposa en el expediente. <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal F artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días allegue la póliza minero ambiental vigente en la plataforma ANNA MINERÍA, en donde este establecida a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$237.203.335,03), amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. PG3-14461 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la sociedad titular Carbones Los Perez SAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia departamento de Norte de Santander”.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 618 de fecha 21 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que mediante los Auto PARCU No. 0251 del 28 de abril de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO VARGS, MARIBEL PACHECO LAGUADO ZANDRA PACHECO LAGUADO, LUIS JESUS	6	03/10/2024	PARCU-0791	ACOGER al presente acto administrativo el informe ESSM-CT-022 del 30 de agosto de 2024 , realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.

FUENTES RAMIREZ, MIGUEL
ANTONIO PACHECO
PALACIO.

5.1. REQUERIMIENTOS.

Requerir a los titulares mineros del contrato 935TT bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 de decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue un informe de cumplimiento en el cual se demuestre haber cumplido con todas **Las Medidas e instrucciones técnica** impartidas en las labores de fiscalización minera; así como un cronograma de ejecución y evidencias de adopción que permita comprobar el cumplimiento de todo lo requerido en el **Acta de Atención de Emergencia No. ESSM CT-011 del 28 de agosto de 2024 y el Informe de Emergencia No. ESSM CT-022 del 30 de agosto de 2024**, realizada por el personal del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.

5.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- Informar a los titulares mineros, que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022, las labores mineras en la Mina SAN IGNACIO, en el **Tambor 1 de la sobreguía 17 del M20**, correspondiente al **Contrato NO. 935T**, se encuentran suspendidas, desde la fecha del accidente, hasta la verificación y levantamiento de las medidas mediante visita de fiscalización que adelantará la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (ANM).
- La ANM verificará en la visita de fiscalización, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y medidas de seguridad establecidas.

5.3 Remítase copia del **informe ESSM-CT-022 del 30 de agosto de 2024**, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, ARL, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** impuestas al área del título minero **No. 935T**.

5.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA	5	03/10/2024	PARCU-0792	<p>ACOGER al presente acto administrativo el informe ESSM-CT-021 del 02 de septiembre de 2024, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <p>5.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir a los titulares mineros del contrato 193T bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue un informe de cumplimiento en el cual se demuestre haber cumplido con todas Las Medidas e instrucciones técnicas impartidas en las labores de fiscalización minera; así como un cronograma de ejecución y evidencias de adopción que permita comprobar el cumplimiento de todo lo requerido en el Acta de Atención de Emergencia No. ESSM CT-010 del 27 de agosto de 2024 y el Informe de Emergencia No. ESSM CT-021 del 02 de septiembre de 2024, realizada por el personal del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.</p> <p>5.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los titulares mineros, que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022, las labores mineras en la Mina EL SILENCIO, en el tambor 48, guía 11. Manto 10 Sur, correspondiente al Contrato NO. 193T, se encuentran suspendidas, desde la fecha del accidente, hasta la verificación y levantamiento de las medidas mediante visita de fiscalización que adelantará la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (ANM). • La ANM verificará en la visita de fiscalización, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y medidas de seguridad establecidas. <p>5.3 Remítase copia del informe ESSM-CT-021 del 02 de septiembre de 2024, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, ARL y CORPONOR, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas al área del título minero NO. 193T.</p>
------	------	-----------------------------------	---	------------	------------	---

						5.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S. A	4	03/10/2024	PARCU-0793	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 609 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0711 del 11 de Septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0711 del 11 de Septiembre de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. 609 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	353-54	CERÁMICA ITALIA S.A.	3	03/10/2024	PARCU-0794	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 353-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0712 del 11 de Septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0712 del 11 de Septiembre de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. 353-54 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Informar al titular que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, respecto al plan de cierre y abandono (Toda vez que se encuentra trámite de Renuncia). <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DDU-162	INDUSTRIA SANTA MARIA AJ S.A.S	7	03/10/2024	PARCU-0795	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDU-162 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0725 del 13 de Septiembre de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0725 del 13 de Septiembre de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con los <u>AUTO PARCU N°0834 del 24/08/2022 que acoge informe de visita de fiscalización Integral No. PARCU-836 del 28 de Junio de 2022 , AUTO PARCU N°0518 del 23/08/2023 que acoge informe de visita de Fiscalización integral No. 489 del 11 de agosto de 2023,</u> en el cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p>

					<p>NCUMPLIMIENTO A INSTRUCCIONES TECNICAS ACOGIDAS MEDIANTE AUTO PARCU N°0834 del 24/08/2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la elaboración de los manuales de operación segura de ventiladores y demás equipos. • Certificar al personal en competencias laborales. • Implementar formato de inertización de polvo de carbón. • Capacitar brigadistas de emergencias y socorredores mineros. • Actualizar plan de ventilación e isométrico de ventilación. • Actualizar plan de sostenimiento, Incluyendo el tipo de sostenimiento a emplear para cada tipo de labores, incluyendo las cruzadas en roca, para determinar si son auto soportables o requieren sostenimiento. • Actualizar acta de responsabilidades del plan de ventilación y plan de sostenimiento <p>INCUMPLIMIENTO A INSTRUCCIONES TECNICAS ACOGIDAS MEDIANTE AUTO PARCU N°0518 del 23/08/2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la instalación de red eléctrica del ventilador ubicado en superficie en el manto 120 Tambor 01. • Complementar con la línea de vida para el encarpado de vehículos • Una vez obtenido el permiso de manejo explosivo continuar con la implementación de nichos de seguridad. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con la siguiente <u>INSTRUCCION TÉCNICA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el certificado del trámite o el su defecto el respectivo permiso de vertimientos y concesión de aguas
--	--	--	--	--	---

					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU -0725 del 13 de Septiembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. DDU-162 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento No.49-43-101003707, vigente hasta el 30 de Mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p>	
AUTO	2636T	ELIECER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZÁLEZ	13	03/10/2024	PARCU-0796	<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARCU No. 0669 del 04 de septiembre del 2024 realizado por la autoridad minera, para la solicitud de prórroga del contrato radicada con No. 20201000820952 27 de octubre de 2020.</p> <p>A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, el presente acto administrativo, junto con el concepto técnico PARCU No. No. 0669 del 04 de septiembre del 2024, auto PARCU No. 0636 del 5 de abril del 2024, concepto técnico PARCU No. 572 del 01 de agosto del 2024 a fin de continuar el trámite de la solicitud de prórroga del contrato minero 2636T.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA LTDA	8	03/10/2024	PARCU-0797	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 1985T de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-0678 de fecha 05 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 1985T, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0678 de fecha 05 de septiembre de 2024, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO", que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003522, para el Contrato 1985T con una vigencia desde el 16 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página 37 de 37

						<p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 1985T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta